

Notario Público de Santiago María Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REVOCACIÓN DE PODERES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES otorgado el 28 de Mayo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público de Santiago María Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178, piso 5.-

Repertorio Nro: 24193 - 2024.-

Santiago, 30 de Mayo de 2024.-



123457428641
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457428641.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mslascarm&ndoc=123457428641>.- .-

CUR Nro: F4638-123457428641.-



Repertorio: 24193-2024

OT: 253891

REVOCACIÓN DE PODERES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.

TRANSELEC HOLDINGS RENTAS LIMITADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, **MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guión dos, Notario Público Titular, de la Trigésima Octava Notaria de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, quinto piso, comuna de Santiago, **comparece: RENTAS ELÉCTRICAS I LIMITADA** sociedad dedicada al giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta guión cero, en su calidad de administrador estatutario de **Transelec Holdings Rentas Limitada**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones, quinientos sesenta mil doscientos guión nueve, sociedad al giro de transmisión eléctrica en adelante la "Sociedad", debidamente representada según se acreditará, por don **Arturo Le Blanc Cerda**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones seiscientos un mil cuatrocientos cuarenta y uno guión ocho, ambos domiciliados en Orinoco número noventa, piso catorce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago,; por el presente instrumento viene en revocar poderes, delegar facultades y nombrar apoderados según se indica a continuación: **PRIMERO: ANTECEDENTES. Uno.** La sociedad **Transelec Holdings Rentas Limitada** se constituyó originalmente bajo la razón social **Rentas Eléctricas II Limitada** mediante escritura pública de fecha trece de julio

Pag: 2/15



Certificado Nivel 1/2
123457428641
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

del año dos mil seis, ante la Notario Público doña María Gloria Acharan Toledo. Según consta en el artículo sexto de los estatutos, el uso de la razón social de la sociedad, su administración y representación judicial y extrajudicial corresponderán al socio **Rentas Eléctricas I Limitada**, quien deberá actuar a través de uno o más representantes debidamente autorizados. **Dos.** Mediante acuerdo adoptado en la sesión de directorio de **Rentas Eléctricas I Limitada** de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, debidamente reducida a Escritura Pública con fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se designó como Gerente General a don Arturo Le Blanc Cerda, otorgándole las facultades de administración de **Rentas Eléctricas I Limitada**. **SEGUNDO: REVOCACIÓN DE PODERES.** **Rentas Eléctricas I Limitada** debidamente representada, en su calidad de administradora de **Transec Holdings Rentas Limitada** viene a revocar a contar de esta fecha los poderes otorgados para la representación de la Sociedad mediante escritura pública de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, repertorio número dos mil trescientos sesenta y cinco guión veintidós otorgada en la vigésimo novena notaría de Santiago ante el Notario Interino don Andrés Carlos Zavala Courriol; y los poderes otorgados mediante escritura pública de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintidós, repertorio número seis mil ciento sesenta y seis guión dos mil veintidós otorgada en la vigésimo novena notaría de Santiago ante el Notario Interino don Andrés Carlos Zavala Courriol. **TERCERO. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES.** A continuación, **Rentas Eléctricas I Limitada**, debidamente representada, viene en establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la sociedad **Transec Holdings Rentas Limitada**. De esta forma, los apoderados de la Sociedad designados por el presente instrumento, estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos





de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: **A. Facultades Administrativas: Uno)** Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y municipales, organismos de derecho público, fiscales o semifiscales, incluidos el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, la Contraloría General de la República, el Instituto de Salud Pública y autoridades sanitarias en general, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Comisión para el Mercado Financiero /antigua Superintendencia de Valores y Seguros/, la Comisión Nacional de Energía, el Ministerio de Energía, el Coordinador Eléctrico Nacional, el Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y sus organismos afines, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y en general las municipalidades, superintendencias, ministerios y subsecretarías, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, peticiones, etc., y modificarlas o retirarlas. **Dos)** Entregar y retirar de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros postales, devoluciones, cargamentos, encomiendas, órdenes, mercancías, envíos postales, etc., dirigida o consignada a la Sociedad. **Tres)** Realizar todos los trámites relacionados con los procesos de evaluación ambiental de la Sociedad, la gestión de permisos sectoriales y permisos sectoriales ambientales, como también, dar cumplimiento a cualquier tipo de obligaciones ambientales derivadas de la titularidad de las resoluciones de calificación ambiental obtenidas. **Cuatro)** Registrar la propiedad intelectual e industrial, nombres comerciales y marcas, nombres de dominios, modelos industriales, patentes de invención, oponerse a su registro, solicitar la nulidad, renovar el registro de marcas y, en general, actuar con amplias facultades ante los órganos competentes y el Instituto Nacional de la Propiedad



Industrial. **Cinco)** Representar a la Sociedad en toda clase de sociedades de las que forme parte o tenga participación, participar en las asambleas de accionistas o de socios de aquellas sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y votar, con las más amplias facultades, pudiendo nombrar directores, interventores de cuentas o auditores externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación, aprobar fusiones y demás procesos de reorganización societaria. **Seis)** Comparecer, a nombre de la Sociedad, en la constitución de sociedades de cualquier clase, tanto civiles como comerciales, ya sean sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades por acciones o simples, asociaciones o joint ventures, etc., estando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. **Siete)** Representar a la Sociedad en los actos que deba realizar ante el Banco Central de Chile y demás autoridades o personas en relación con la importación o exportación de mercancías, sean temporales o permanentes, y en el ejercicio de esta función, sin que la enunciación que sigue sea taxativa, podrán presentar y suscribir actas o informes de importación o exportación y destinos aduaneros, solicitudes adjuntas, cartas aclaratorias y toda clase de documentación que sea requerida por el Banco Central de Chile o los servicios aduaneros; suscribir en nombre de la Sociedad las declaraciones juradas que se requieran en relación con operaciones de comercio exterior o cualquier otra, realizar operaciones de comercio exterior y de cambio internacional; abrir créditos y suscribir los pagarés correspondientes a dichos créditos y comprar las divisas necesarias para tales fines y; en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que sean conducentes al cabal cumplimiento del encargo que se le ha encomendado. **B. Facultades de Contratación: Uno)** Comprar, vender,



permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, derechos sobre los mismos, valores, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los mismos, pudiendo constituir prenda, aun con cláusula de garantía general, y convenir prohibiciones de gravar y enajenar toda clase de bienes muebles, sean valores, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales. No obstante, se requerirá siempre acuerdo del Directorio de Rentas Eléctricas I Limitada para enajenar y gravar acciones de sociedades anónimas o sociedades por acciones, derechos sociales, y participaciones en otro tipo de sociedades, asociaciones, joint ventures o comunidades. **Dos)** Comprar y adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales, y los derechos sobre los mismos y, celebrar contratos de promesa sobre dichos bienes. No obstante, se requerirá siempre acuerdo del Directorio de Rentas Eléctricas I Limitada para vender y enajenar toda clase de bienes inmuebles, gravarlos con hipotecas, prohibiciones y gravámenes en general. **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, y concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, inmuebles o muebles. **Cuatro)** Celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, transporte, servicio, fletamento, depósito, mandato, transacción, préstamo, comisión, y, asimismo, contratar toda clase de seguros, pudiendo pactar primas, fijar riesgos, estipular términos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, ceder, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones reclamaciones, modificarlas y rescindirlas. **Cinco)** Celebrar toda clase de contratos para la preparación de obras materiales, presentar propuestas, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar liquidaciones respecto de las obras ejecutadas y presentar estados de pago. **Seis)** Celebrar cualquier tipo de contrato que esté directamente relacionado con



el objeto social, nominado o no, pudiendo estipular en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o las meramente accidentales, modificarlos y, al efecto, suscribir las correspondientes escrituras públicas y privadas. **Siete)** Comprar y adquirir por cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles cuya adquisición o enajenación guarde relación directa con el giro de la Sociedad. **Ocho)** Constituir, aceptar la constitución, otorgar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas y toda clase de gravámenes y/o garantías a favor de la Sociedad sobre bienes muebles, pudiendo suscribir los instrumentos y escrituras públicas y privadas pertinentes. **Nueve)** Otorgar toda clase de garantías a favor de la Sociedad o de terceros y constituir a la Sociedad en codeudor y/o fiador solidario. **Diez)** Aceptar y efectuar pagos, prepagos de obligaciones, daciones en pago, pagos por subrogación y consignación, exigir, entregar y recibir rendiciones de cuentas; cobrar y recibir, judicial y/o extrajudicialmente, todo lo adeudado a la Sociedad, a cualquier título, por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, inmuebles y muebles, firmar recibos, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y renunciar a acciones y derechos; suscribir recibos y, en general, suscribir, otorgar, ampliar, modificar y visar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de manifestaciones que estime necesarias o convenientes. **Once)** Participar en la constitución de asociaciones gremiales o de cualquier otro tipo de agrupaciones, que agrupen empresas cuyo giro, origen o política coincidan con los de la Sociedad, se integren a las ya existentes y actúen ante ellas con las más amplias facultades. **Doce)** Participar o actuar en representación de la Sociedad en procesos de licitación, ya sea en procesos públicos o privados conducidos por la autoridad competente o privados, según sea el caso, teniendo



amplias facultades para suscribir toda clase de contratos, convenios, cartas a la autoridad o actos que puedan tener lugar con motivo de dichas licitaciones. Se incluyen dentro de dichos actos de representación, y sin que la siguiente mención sea taxativa, los siguientes: presentar propuestas en forma válida y retirarlas, asistir y ejecutar todos los actos, suscribir o firmar instrumentos o documentos de cualquier clase, celebrar contratos y acordar sus cláusulas, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, pagar, otorgar representaciones o delegar sus poderes en un tercero, pactar y otorgar garantías reales o personales, pactar indemnizaciones, otorgar y firmar liquidaciones y cancelaciones, y en general, contar con todas las prerrogativas que sean necesarias para la participación exitosa en el proceso de licitación correspondiente. **Trece)** Celebrar contratos y toda clase de convenios con sociedades, fundaciones, municipios y demás entidades de derecho público o privado, con el fin de realizar donaciones o entregar bienes muebles y dinero a cualquier título en nombre de la Sociedad, con el objeto de apoyar iniciativas de responsabilidad social empresarial. **Catorce)** Autocontratar. **Quince)** Rescindir, resciliar, resolver y/o dejar sin efecto actos o contratos. **Dieciséis)** Asistir a toda clase de subastas y concursos oficiales y privados, presentar propuestas, mejorarlas y retirarlas. **Diecisiete)** Someter a la Sociedad a la jurisdicción de tribunales extranjeros. **Dieciocho)** Efectuar por administradores, contratistas o de cualquier otra forma la construcción de subestaciones, líneas eléctricas y, en general, suscribir todo tipo de documentos, instrumentos públicos o privados, contratos y/o anexos necesarios para el desarrollo de los negocios de la Sociedad. **C. Facultades Bancarias y Financieras: Uno)** Abrir y cerrar cuentas bancarias corrientes, de depósito y de ahorro, administrar aquellas de las que sea titular la Sociedad, pudiendo girarlas y sobregirarlas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o sobregiro en moneda nacional o moneda



extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y privadas, en forma de mutuo, anticipo contra aceptación, descubiertos, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo suscribir, celebrar y aceptar contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y cualquier instrumento público o privado, solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad; depositar, endosar, protestar, revalidar, cancela, girar y cobrar cheques; suscribir, aceptar, cobrar, endosar y girar letras de cambio, pagarés y otros instrumentos comerciales o bancarios, efectos públicos u otros títulos de crédito, nominativos o a la orden en moneda nacionales o extranjeros y ejercitar toda clase de acciones que correspondan a la Sociedad en relación con dichos documentos, como también aquellos actos necesarios para realizar, perfeccionar, documentar y garantizar todas las operaciones bancarias y financieras; contratar, otorgar y cobrar fianzas, endosarlas, cancelarlas y pedir su nulidad; retirar chequeras y solicitar, aprobar e impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones fiduciarias y dar instrucciones a bancos o instituciones financieras privadas y estatales, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluida la apertura de cartas de crédito y documentos de respaldo; invertir en fondos mutuos y realizar todo tipo de rescates; realizar inversiones y redenciones en pactos de recompra; pagar el capital e intereses de los bonos emitidos por la Sociedad a los inversionistas que adquirieron dichos documentos. **Dos)** Efectuar operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, presentar, suscribir y tramitar actas de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas aclaratorias, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiera autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el régimen de cobertura diferida u otro. **Tres)** Celebrar contratos, abrir cuentas, suscribir

Pag: 9/15



Certificado Ni
123457428641
Verifique validez
<http://www.fojas.>

certificaciones o hacer las declaraciones que sean necesarias para realizar operaciones en los mercados de futuros, incluyendo forwards, opciones sobre futuros, swaps y otras operaciones para cubrir la exposición y riesgos cambiarios, de tasas de interés y fluctuaciones de precios internacionales, de insumos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo al efecto determinar la/s/ ley/s/ aplicable/s/ a los contratos o convenios. **Cuatro)** Colocar y retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, recibir y cancelar los certificados respectivos. **D. Facultades Laborales: Uno)** Contratar de manera indefinida a los trabajadores de la Sociedad, suscribir contratos de trabajo indefinidos y ponerles término; contratar a los gerentes, subgerentes, y demás ejecutivos de la Sociedad, suscribir sus contratos de trabajo, acordando en ellos las condiciones y términos de su contratación y ponerles término. **Dos)** Contratar de manera temporal a los trabajadores de la sociedad, suscribir contratos de trabajo temporales, acordando en ellos las condiciones y términos de su contratación y ponerles término. **Tres)** Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, cajas de pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguridad Social, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, Instituto de Seguridad Laboral y ante la Dirección o Inspecciones del Trabajo, comunales o regionales, y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con actividades laborales, previsionales y de seguridad social, pudiendo presentar ante ellas toda clase de solicitudes y peticiones, desistir de ellas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **E. Facultades Judiciales:** Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, con las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por reproducidas expresa e íntegramente. **F. Facultades de Concesiones y**



Servidumbres: Uno) Celebrar y aceptar servidumbres, realizar todos los actos y firmar todos los documentos públicos o privados necesarios tendientes a dicho objeto; realizar toda clase de gestiones y celebrar actos, contratos, y convenios sobre el pago de indemnizaciones, pagar y cubrir todos aquellos gastos necesarios para las servidumbres constituidas a favor de la Sociedad. **Dos)** Comprar o adquirir bienes inmuebles, celebrar contratos de servidumbre, préstamo, depósito, arrendamiento sobre toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, corporales o incorporales, y celebrar contratos de promesa respecto de los anteriores. **Tres)** Celebrar transacciones, contratos de asistencia técnica, asesoramiento profesional y demás contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su misión. **Cuatro)** Firmar, rubricar o validar con firma, solicitudes, presentaciones, respuestas, cartas, planos, documentos o actas que se adjunten al Ministerio de Energía y Superintendencia de Electricidad y Combustibles con motivo de las solicitudes de concesión de energía eléctrica, o ante cualquier órgano competente relacionado con dicha tramitación o con la obtención de servidumbres legales, permisos o actos administrativos destinados a que la Sociedad desarrolle sus proyectos y realice todos los actos tendientes a dicho objeto. **G. Facultades de Delegación:** Otorgar y revocar mandatos generales o especiales y delegar total o parcialmente sus facultades. **CUARTO.**

CLASIFICACIÓN DE APODERADOS. **A/ Apoderados Clase A:** Los Apoderados Clase A actuando individualmente, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en la sección segunda precedente. **B/ Apoderados Clase B:** actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en la sección segunda precedente. **C/ Apoderados Clase C:** Los Apoderados Clase C, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en la letra F en la sección segunda



precedente. **D/ Apoderados Clase D:** Los Apoderados Clase D, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en los números uno) y tres) de la letra A y en el número once) y trece) de la letra B, todas de la sección segunda precedente. **E/ Apoderados Clase E:** Los Apoderados Clase E, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en la letra E y las indicadas en el número uno) de la letra A, todas de la sección segunda precedente. **F/ Apoderados Clase F:** Los Apoderados Clase F, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en la letra C de la sección segunda precedente. **G/ Apoderados Clase G:** Los Apoderados Clase G, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en el número uno) de la letra F de la sección segunda precedente. **H/ Apoderados Clase H:** Los apoderados Clase H, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, representarán a la Sociedad con las facultades indicadas en los números cuatro), cinco), seis), siete), diez), de la letra B de la sección segunda precedente. **I/ Apoderados Clase I:** Los apoderados Clase I, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en la letra D de la sección segunda precedente. **J/ Apoderados Clase J** Los apoderados Clase J actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en los números uno) y tres) de la letra A. **QUINTO. DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS.** **A.** Se designa como Apoderados Clase A al señor Arturo Le Blanc Cerda. **B.** Se designa como Apoderado Clase B a los señores Francisco Castro Crichton, Jorge Vargas Romero, Claudio Aravena Vallejo, Bernardo Canales Fuenzalida, Eduardo



Tagle Gana, Alejandro Rehbein Oroz y a las señoras Olivia B. Heuts, Paola Basaure Barros y Claudia Carrasco Arancibia. **C.** Se designan como Apoderados Clase C al señor Eduardo Tagle Gana y a doña Jimena Garín Heyermann. **D.** Se designa como Apoderado Clase D a la señora Paola Basaure Barros **E.** Se designa como Apoderado Clase E al señor Eduardo Tagle Gana. **F.** Se designa como Apoderados F a los señores Andrés Farías Von Riehm, Marcelino Pichunlaf San Martín, Javier Sauvageot Garcés y a doña Claudia Pérez Aguayo. **G.** Se designa como Apoderados Clase G al señor Andrés Godoy Navarro, Elías Aburto Canales y a la señora Mónica Jiménez Rojas. **H.** Se designa como Apoderados H a los señores Patricio Pérez Belmar, Julio Agurto Bustorf, Pablo Gonzalez Loaiza y a la señora Ximena Andrade Sagal. **I.** Se designa como apoderado Clase I al señor Claudio Aravena Vallejos. **J.** Se designa como apoderado clase J a los señores Bernardo Canales Fuenzalida, Jorge Vargas Romero y a la señora Claudia Carrasco Arancibia. **SEXTO. RECTIFICACIONES Y**

ACLARACIONES: Se faculta expresamente a don Eduardo Tagle Gana, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos diez mil ochocientos diecisiete guión cuatro; doña Sofía Hübner Garretón, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos treinta y siete mil novecientos veintiséis guión dos; don Benjamín Ignacio Leyton García, cédula de identidad número diecinueve millones trescientos veintidós mil quinientos cuarenta guión tres; y don Pablo Budge Morales, cédula de identidad dieciocho millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos treinta guión siete para que indistintamente cualquiera de ellos pueda rectificar errores de referencia, individualización de la Sociedad, o errores manifiestamente involuntarios que contenga la presente escritura, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes, especialmente escrituras públicas de rectificación con la finalidad de rectificar dichos errores, así como también requerir las inscripciones,



subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes o estimen convenientes. **Personería:** La personería de don Arturo Le Blanc Cerda para actuar en representación de Rentas Eléctricas I Limitada, consta en la escritura pública de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, otorgada en la vigésimo novena Notaría de Santiago ante el Notario Interino don Jorge Figueroa Herrera. Por su parte, la personería de Rentas Eléctricas I Limitada para actuar en representación de Transelec Holdings Rentas Limitada, consta en la escritura pública de fecha trece de julio del año dos mil seis, ante la Notario Público doña María Gloria Acharan Toledo. **Minuta redactada por el abogado** Benjamín Ignacio Leyton García. **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario que autoriza certifica que la presente escritura se encuentra extendida y otorgada de acuerdo a las Leyes. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.



ARTURO LE BLANC CERDA

pp. RENTAS ELÉCTRICAS I LIMITADA, y éste a su vez,
pp. TRANSELEC HOLDINGS RENTAS LIMITADA



CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB.
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA
INUTILIZADA

